

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador de la prestación de servicios públicos de transporte urbano colectivo de viajeros por acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 2021, de conformidad con los arts. 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría General, sita en Plaza de la Constitución, s/n, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón electrónico de Edictos y Portal de Transparencia.

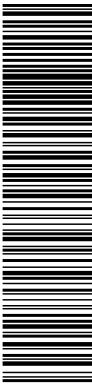
En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se publica para general conocimiento.

**EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE RÉGIMEN
INTERIOR Y RR. HH. Y MODERNIZACIÓN DIGITAL,
Fdo.: José Fernández de los Santos**

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 1 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Pleno
MRP

**FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-**

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 20 de octubre de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad D. Luis Alberto Albillo España:

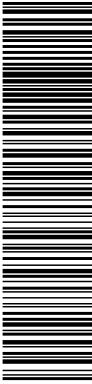
"El actual y vigente Reglamento técnico de la prestación de los servicios de transporte de viajeros fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal, en funciones de Junta General de accionistas de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., entidad instrumental prestadora de los mismos, en fecha 25 de febrero de 2009 y publicado en el BOP nº 63 de 1 de abril del mismo año.

Dado el tiempo transcurrido, se hace necesario proceder a actualizar su contenido, adecuándolo a la normativa vigente, al tiempo que se pretende realizar una nueva regulación de los aspectos relacionados con la planificación, gestión, inspección y sanción relacionados con el servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros.

A tal fin, el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., en sesión de 16 de marzo de 2021, ha acordado aprobar el texto del nuevo Reglamento y remitirlo al Ayuntamiento para su tramitación.

Con dicho objeto, la Administración Municipal ha realizado los trámites de consulta ciudadana regulados en el art. 139 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se hayan producido aportaciones o sugerencias por parte de interesados.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT_PLENO_27-OCTUBRE-2021_PTO_7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 2 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



FIRMAS

ESTADO

FIRMADO
05/11/2021 13:02

En consecuencia, visto el informe favorable del Sr. Director Gerente de la Empresa Municipal gestora y el preceptivo de la Secretaría General,

PROONGO al Ayuntamiento Pleno:

***PRIMERO:** Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento regulador de los servicios de transporte colectivo urbano e viajeros, cuyo texto se acompaña.*

***SEGUNDO:** Someter el Reglamento inicialmente aprobado al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días para la presentación de alegaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que no se presentaran.”*

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 15 de octubre de 2021, núm. 82 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

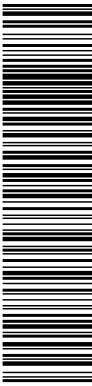
"Examinado el texto del Reglamento Municipal regulador de los servicios de transporte colectivo urbano de viajeros, esta Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3.d)1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe, en concepto de asesoramiento legal preceptivo:

***PRIMERO:** En fecha 16 de marzo de 2021 el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., entidad gestora del servicio, acuerda aprobar el "Proyecto de Reglamento técnico de prestación de los servicios de transporte de viajeros, en los términos en que ha sido redactado, y remitirlo al Ayuntamiento al objeto de su preceptiva tramitación".*

Con fecha de entrada en este Ayuntamiento 27 de abril del actual, el Sr. Director Gerente de la Empresa Municipal solicita se proceda a la tramitación de dicho Reglamento, hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor.

***SEGUNDO:** En cumplimiento de lo previsto en el art. 133 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la iniciativa para la elaboración del Reglamento se ha sometido al trámite de consulta pública, en la web del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado aportaciones, opiniones o sugerencias por parte de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma (informe de la Jefatura de Negociado de Registro General de 14 de junio de 2021). Igualmente, y de conformidad con dicha norma, el Texto de la iniciativa*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 3 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



se ha publicado también en el portal web del Ayuntamiento con el fin de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran realizar otra personas o entidades, sin que conste que las mismas se hayan realizado (informe de la Jefatura de Negociado de Registro General de 8 de octubre de 2021).

TERCERO: *El Reglamento que se pretende someter a la aprobación del Pleno Municipal recoge, en su Preámbulo la justificación de la adecuación del mismo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a que se refiere el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que la iniciativa normativa afecte directamente a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, por lo que no ha sido necesario cuantificar o valorar sus repercusiones y efectos, conforme a lo dispuesto en el apartado 7º del referido art. 129, según se deduce de informe del Sr. Director Gerente de la Empresa Municipal de fecha 14 de octubre de 2021.*

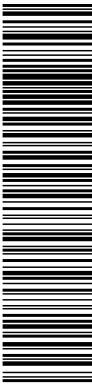
CUARTO: *Por lo que respecta a la fundamentación jurídica del Reglamento, debe resaltarse, como bien se recoge en el Preámbulo de la norma que "La ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local contempla, en su art. 25.2.g) la competencia municipal en materia de "transporte colectivo urbano". La misma norma, en su art. 26.1.d), considera el transporte colectivo urbano de viajeros como uno de los servicios públicos obligatorios en los municipios de más de 50.000 habitantes.*

Por su parte, la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, considera competencia propia de los Municipios andaluces, en su art. 9.8, la "ordenación, planificación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier medio de transporte, se lleva a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales".

En el mismo sentido se pronuncia la ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía. Así, el art. 4.1 de dicho cuerpo normativo establece que los Municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, facultando el art. 8 a los Ayuntamientos a aprobar Ordenanzas Municipales a tal fin, con respeto a la normativa estatal y autonómica.

El servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, obligatorio en el Municipio de Huelva se presta, conforme a lo dispuesto en el art. 85.2.A.d) de la

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 4 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante gestión directa a través de Sociedad Mercantil Local cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, denominándose la sociedad "Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A."

La potestad reglamentaria y de auto organización de los Municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias viene recogida en los arts. 4.1 y 84.1 de la referida Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este marco normativo, el Ayuntamiento de Huelva pretende regular la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, al haber quedado desfasado en muchos aspectos el actual Reglamento, aprobado en 2009".

En cuanto al contenido concreto de la regulación que contiene la iniciativa, se entiende ajustada a la normativa aplicable en la materia.

***QUINTO:** Por lo que se refiere al procedimiento de aprobación, el texto debe ser sometido inicialmente al Pleno Corporativo, y posteriormente a información pública por plazo mínimo de 30 días para la presentación de alegaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentaran. En caso contrario, deberán ser resueltas igualmente por el Pleno (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).*

CONCLUSIÓN

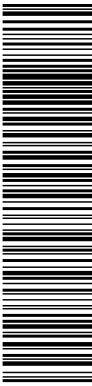
A juicio de esta Secretaría General, la propuesta de aprobación del Reglamento Municipal regulador de los servicios de transporte colectivo urbano de viajeros, puede someterse a la consideración del Pleno Municipal".

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, vota en contra el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del PP, el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, el Concejal presente del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a

ESTADO
FIRMADO
05/11/2021 13:02

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 5 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



favor, un voto en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo el texto del Reglamento Técnico de Servicios Públicos de Transporte de Viajeros el siguiente:

ÍNDICE

PREÁMBULO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Capítulo I: Servicios Regulares:

Sección 1ª. Trazado

Sección 2ª: Paradas

Sección 3ª: Tarifas

Sección 4ª: Billetes

Sección 5ª: Horarios

Capítulo II: Servicios No Regulares: Especiales y Extraordinarios

Capítulo III: Los Vehículos:

Sección 1ª: Mantenimiento y Conservación

Sección 2ª: Señalización e Interior

Capítulo IV: Instalaciones fijas: Refugios y Señalización

TITULO III: PERSONAL DEL SERVICIO

Capítulo I: Normas generales

Capítulo II: Jefe de Tráfico, Inspectores y Conductores:

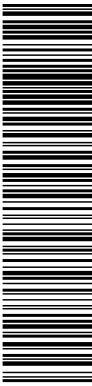
Sección 1ª: Del Jefe de Tráfico

Sección 2ª: De la Inspección

Sección 3ª: Del Personal de Conducción

TITULO IV: USO DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 6 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 05/11/2021 13:02



Capítulo I: Normas generales

Capítulo II: Los Usuarios: Derechos, Obligaciones y Prohibiciones:

Sección 1ª: Derechos

Sección 2ª: Obligaciones

Sección 3ª: Prohibiciones

Capítulo III: Usuarios con Movilidad Reducida

Capítulo IV: Usuarios con Títulos Gratuitos y Bonificados:

Sección 1ª: Normas Generales

Sección 2ª: Beneficiarios

Sección 3ª: Otros Usuarios

Capítulo V: Accidentes

Capítulo VI: Objetos Perdidos

TITULO V: RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

TITULO VI: FALTAS Y SANCIONES

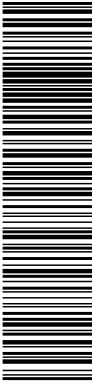
TITULO VII: DISPOSICIONES FINAL Y DEROGATORIA

PREÁMBULO

La ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local contempla, en su art. 25.2.g) la competencia municipal en materia de "transporte colectivo urbano". La misma norma, en su art. 26.1.d), considera el transporte colectivo urbano de viajeros como uno de los servicios públicos obligatorios en los municipios de más de 50.000 habitantes.

Por su parte, la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, considera competencia propia de los Municipios andaluces, en su art. 9.8, la "ordenación, planificación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier medio de transporte, se lleva a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales".

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 7 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



En el mismo sentido se pronuncia la ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía. Así, el art. 4.1 de dicho cuerpo normativo establece que los Municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, facultando el art. 8 a los Ayuntamientos a aprobar Ordenanzas Municipales a tal fin, con respeto a la normativa estatal y autonómica.

El servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, obligatorio en el Municipio de Huelva se presta, conforme a lo dispuesto en el art. 85.2.A.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante gestión directa a través de Sociedad Mercantil Local cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, denominándose la sociedad "Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A."

La potestad reglamentaria y de auto organización de los Municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias viene recogida en los arts. 4.1 y 84.1 de la referida Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este marco normativo, el Ayuntamiento de Huelva pretende regular la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, al haber quedado desfasado en muchos aspectos el actual Reglamento, aprobado en 2009.

En esta línea, se regula el régimen de prestación del servicio, para adecuarlo a la situación social actual, redefiniéndose los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios, los derechos y obligaciones de los usuarios y la relación entre éstos y la empresa gestora, orientando la acción normativa a la gestión de acuerdo con criterios de calidad.

Así, se señalan los principios básicos con los que se pretende dar respuesta a las demandas de los usuarios; el compromiso con la seguridad vial en orden a evitar la producción de accidentes y garantizar la integridad física de las personas; el compromiso con la gestión medioambiental de los residuos que genera la actividad; la fiabilidad horaria; la accesibilidad de los vehículos y puntos de parada, especialmente para los colectivos de personas con movilidad reducida; el adecuado mantenimiento y cuidado de vehículos e instalaciones y la aplicación de sistemas de información, singularmente atentos a personas con dificultades sensoriales. Igualmente, se establecen sistemas de gestión de quejas y sugerencias y se actualiza el régimen de infracciones y de sanciones.

ESTADO
FIRMADO
05/11/2021 13:02

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 8 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



FIRMAS

ESTADO

FIRMADO
05/11/2021 13:02

En otro orden de cosas, el Reglamento se adapta a los nuevos medios de difusión y publicidad: web, APP, etc., se exponen nuevas alternativas para el acceso al servicio de niños y usuarios con movilidad reducida, así como pequeños animales domésticos, patinetes y bicicletas plegables. En este sentido, se amplía la edad de acceso gratuito a menores de 6 años.

En síntesis, se puede decir que, con el fin de atender las necesidades sociales de los usuarios, y para cumplir con las expectativas de calidad como fundamento de la coordinación y desarrollo futuro, el Reglamento aporta un valor sustancial en la búsqueda de la excelencia en la prestación del servicio público, en el marco de la normativa general aplicable a la materia.

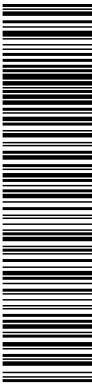
En base a lo anterior, se puede afirmar que el Ayuntamiento de Huelva, en el ejercicio de la presente potestad reglamentaria, actúa de acuerdo con el principio de necesidad y eficacia, al tratarse de una normativa justificada por razones de interés general, basándose en una identificación clara de los fines perseguidos, cuales son la ordenación del funcionamiento del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros, constituyendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La normativa es, por otro lado, acorde con el principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación que se considera imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Igualmente, es conforme al principio de seguridad jurídica, pues la iniciativa se ejerce de manera coherente y conforme al ordenamiento jurídico, como ya se ha señalado, tanto nacional como de la Unión Europea y Autonómica, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión, y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los usuarios.

Del mismo modo, es acorde con el principio de transparencia, por cuanto se pretende posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de aprobación, en los términos previstos en la legislación de transparencia, definiéndose en el presente Preámbulo el objeto de la iniciativa normativa, justificándose la misma, de forma que se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan la necesaria participación activa en la elaboración del Reglamento , a través de los cauces

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 9 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



ESTADO	FIRMADO 05/11/2021 13:02
--------	------------------------------------

previstos en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para finalizar, el Reglamento es conforme al principio de eficacia, por cuanto la normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

En base a quanto antecede, el Ayuntamiento de Huelva establece el Reglamento de Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros con arreglo al siguiente articulado:

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Disp. 1ª.- *El Ayuntamiento de Huelva tiene asumido en régimen de prestación directa el servicio de Transportes Urbanos, el cual, se gestiona en forma de sociedad mercantil con capital social íntegramente municipal, a cuyo efecto tiene constituida la entidad EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (EMTUSA).*

De acuerdo con la vigente legislación de Administración Local, el Ayuntamiento gestiona la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 85.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

Disp. 2ª.-*El servicio de transporte urbano es de carácter público, teniendo derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que las condiciones y obligaciones que para el Usuario señale el presente Reglamento y la legislación vigente en la materia.*

Disp. 3ª.-*El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y la prestación del servicio, los derechos y obligaciones de los Usuarios, así como la relación entre éstos y EMTUSA.*

Disp. 4ª.-*EMTUSA orientará su acción para que el servicio de transporte urbano esté organizado y gestionado de acuerdo a criterios de Calidad y que, básicamente, responda a los siguientes principios:*

- 1) *El compromiso con la Seguridad Vial en orden a evitar la producción de accidentes y garantizar la integridad física de las personas.*
- 2) *El compromiso con la Gestión Medioambiental de los residuos que genera su actividad.*

<p>DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 10 de 32</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva</p>	<p>ESTADO FIRMADO 05/11/2021 13:02</p>
--	---	--



- 3) *La fiabilidad horaria del servicio.*
- 4) *La accesibilidad de sus vehículos y puntos de parada, especialmente para los colectivos de personas con movilidad reducida.*
- 5) *El adecuado mantenimiento y cuidado de vehículos e instalaciones.*
- 6) *La existencia de sistemas de información, especialmente atentos a las personas con dificultades sensoriales.*

TITULO II. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Capítulo I. Servicios Regulares

Sección 1ª.Trazado

Artículo 1.- *El servicio regular de transporte urbano prestado por EMTUSA ajustará su trazado, en cada momento, a los proyectos técnicos previamente informados al Consejo de Administración de esta entidad.*

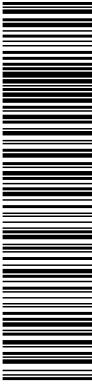
Artículo 2.- *La red de líneas de transporte responderá en todo momento, previos los estudios técnicos y económicos correspondientes, a la **demandas de los Usuarios**, y siempre en atención a los **criterios sociales** que el Ayuntamiento determine.*

*Una vez aprobada cualquier modificación en la red, se dará a la misma la máxima **difusión** posible, con antelación suficiente a su puesta en funcionamiento y para general conocimiento. Tal difusión podrá llevarse a cabo mediante avisos en los puntos de parada afectados, en la página web corporativa de EMTUSA, en la Appemtusa, a través de medios de prensa local, o mediante cualquier otra tecnología de nueva implantación susceptible de ser utilizada con este fin.*

Artículo 3.- *Todas las **sugerencias** sobre cambios en la estructura de la red podrán presentarse en las oficinas de EMTUSA o en el Registro del Ayuntamiento, que las remitirá a aquella para su valoración. Previos los informes oportunos, las sugerencias podrán llegar a ser valoradas, en su caso, por el Consejo de Administración de la entidad.*

Artículo 4.- *En aquellas Paradas que lo permitan, por su configuración y equipamiento, deberá existir **información** suficiente para los **Usuarios**. Dicha información incluirá, en todo caso, esquema del recorrido de las líneas que*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 11 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



incidan en dicho punto, frecuencias de paso aproximadas, así como hora de comienzo y terminación del servicio.

Sección 2ª.Paradas

Artículo 5.- Las líneas regulares tendrán el **número y situación** de Parada en su recorrido que se determine por EMTUSA, en coordinación con la política de transporte público y de regulación del tráfico rodado que el Ayuntamiento determine.

Las Paradas podrán ser de final de línea, de regulación, eventuales y provisionales.

Artículo 6.- Serán consideradas de **final de línea** aquellas Paradas que marcan el comienzo y final del recorrido. Servirán también para la regulación horaria, y en ellas la detención del vehículo de servicio será obligatoria, debiendo quedar éste totalmente vacío de Público. En estas Paradas deberá hacerse constar expresamente su carácter de final de línea.

Artículo 7.- Serán consideradas de **regulación** aquellas Paradas que, sin constituir final de línea, sirven únicamente para regular horario. En ellas, la detención del vehículo de servicio será obligatoria pero sin que éste deba necesariamente quedar vacío de Público, toda vez que no se interrumpe el recorrido de línea. En estas Paradas deberá hacerse constar expresamente su carácter de regulación horaria.

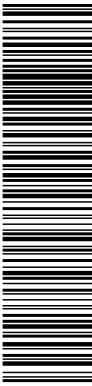
Artículo 8.-Serán consideradas Paradas **eventuales** aquellas en las que el vehículo tan sólo se detendrá cuando el Usuario haya solicitado apearse utilizando anticipadamente los medios de aviso existentes al efecto, o bien cuando el Conductor observe que las personas situadas en ellas solicitan el acceso al vehículo alzando la mano, y siempre que el citado vehículo no esté completo en su capacidad.

Estas Paradas eventuales serán consideradas como **provisionales** cuando por causas justificadas se trasladen temporalmente de ubicación, y en tanto dichas causas de traslado no desaparezcan.

Artículo 9.- Cualquier **cambio en la ubicación** de una Parada habrá de ser notificado al Público en el mismo lugar afectado, y por cualquiera de los medios que se especifican en el Art.2 de este Reglamento.

Artículo 10.- En cada Parada se deberá **informar** a los Usuarios, con claridad, de la línea o líneas de servicio que confluyen en la misma.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 12 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



Artículo 11.-Para el acceso y salida de viajeros, los **vehículos** de servicio se detendrán siempre en lugares habilitados como Parada, ello salvo por causa de fuerza mayor. No obstante, EMTUSA podrá autorizar, de forma excepcional, que los vehículos también se detengan en lugares situados fuera de aquellas.

Sección 3ª. Tarifas

Artículo 12.- Las tarifas a aplicar por EMTUSA serán las **aprobadas** por los Órganos competentes al efecto; y cualquier modificación de las mismas habrá de realizarse de acuerdo con los procedimientos para ello específicamente establecidos.

Artículo 13.- Una vez aprobada en forma procedente cualquier modificación de las tarifas en vigor, la misma habrá de **publicitarse** por los medios contemplados en el Art. 2 de este Reglamento.

Artículo 14.-No serán válidas otras tarifas más que las oficialmente establecidas, cuyo importe habrá de ser abonado por los Usuarios sin otras **excepciones** que las expresamente consignadas en la propia disposición que las apruebe o en el presente Reglamento.

Sección 4ª. Billetes

Artículo 15.- El **pago** del viaje se efectuará de acuerdo con las tarifas vigentes y aplicables en cada momento, y en función del tipo de servicio de que se trate.

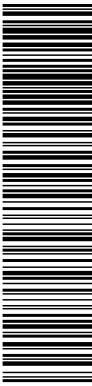
Artículo 16.-Los Usuarios, durante su permanencia en el vehículo, están obligados a conservar el **título** válido de viaje sin deterioro y en condiciones de control, así como a exhibirlo cuando sea requerido por el Personal de EMTUSA.

El Usuario que a requerimiento no exhiba título de viaje alguno, será invitado al abono inmediato del billete ordinario correspondiente o bien a abandonar el vehículo en la Parada más próxima.

El Usuario con tarjeta personalizada deberá, además de exhibirla, acreditar su **identidad** si ello se le solicita para verificar el correcto uso del título en cuestión. De negarse a la exhibición, o bien de verificarse el mal uso de la tarjeta, ésta podrá ser retirada y/o anulada, siendo asimismo este Usuario invitado al abono inmediato del billete ordinario o bien a abandonar el vehículo.

El Usuario que, con una sola tarjeta prepago no personalizada, haga **cancelación múltiple** de viajes, tendrá la obligación de exhibición antes precisada, siendo el último Usuario en abandonar el vehículo quien deberá portar la tarjeta utilizada.

<p>DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 13 de 32</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva</p>



FIRMAS

ESTADO

FIRMADO
05/11/2021 13:02

*En todos los casos mencionados existirá la posibilidad de solicitar la presencia en el lugar del **Agente de la Autoridad**.*

Artículo 17.-*En el caso de adquisición del **billete ordinario univiale**, el Usuario deberá abonar con moneda fraccionaria el importe exacto de la tarifa vigente. No obstante, EMTUSA procurará asegurar la devolución de moneda siempre y cuando el Usuario no utilice para el pago un billete de valor superior al fijado por EMTUSA en cada momento.*

*El Usuario deberá comprobar, en el momento de su adquisición, que el título de transporte adquirido es el adecuado, y, en su caso, que la devolución de moneda es correcta. En el supuesto de utilización de **títulos prepago**, el Usuario vendrá obligado a validar el título en los equipos de cancelación dispuestos al efecto a bordo de los vehículos y a comprobar, en su caso, que la cancelación u operación de control ha sido realizada correctamente.*

Artículo 18.- *EMTUSA podrá establecer en cada momento las **condiciones de utilización** de los diferentes títulos de viaje.*

*En el caso de que el soporte del título de viaje sea una tarjeta dotada de microprocesador o de similares características, además del importe del título propiamente dicho el Usuario deberá abonar, en concepto de **fianza**, el coste del soporte expedido. Dicha fianza podrá ser recuperada por el Usuario en cualquier momento, si bien contra la entrega del soporte en buenas condiciones de conservación y uso.*

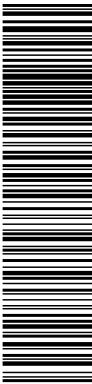
Sección 5ª. Horarios

Artículo 19.- *EMTUSA determinará los horarios y frecuencias de paso de las distintas líneas. A ellos se ajustará la prestación del servicio, salvo caso de fuerza mayor, siempre de acuerdo con el **proyecto técnico básico** a los efectos aprobado.*

Artículo 20.- *El cuadro de horarios y frecuencias de todas las líneas de servicio estará a disposición de los Usuarios en los puntos de **información** de EMTUSA, en la web corporativa de la misma, en la Appemtusa y a través de cualquier otra tecnología de nueva implantación susceptible de ser así empleada. Por los mismos medios será anunciada al Público cualquier modificación de horarios y frecuencias que EMTUSA determine.*

Artículo 21.- *Las **interrupciones** de cualquier índole que afecten a la prestación del servicio habrán de ser subsanadas en el menor tiempo posible, colaborando en ello, si fuera preciso, todas las empresas y organismos municipales.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 14 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



Los Usuarios que en el transcurso de su viaje vean éste interrumpido por cualquier incidente relacionado con el servicio, podrán utilizar un vehículo de sustitución o alternativo de EMTUSA, de ser éste preciso, con el mismo título con el que iniciaron su desplazamiento.

Artículo 22.-Para la regulación de frecuencias de paso, los vehículos de servicio permanecerán detenidos en las Paradas destinadas al efecto, sólo por el tiempo imprescindible para ello y sin que exceda esta detención un periodo promedio de cinco minutos, en condiciones normales.

Capítulo II. Servicios No Regulares: Especiales y Extraordinarios

Artículo 23.-Son servicios especiales los que sin tener carácter regular se realizan puntualmente, o con periodicidad, con motivo de espectáculos, festividades, ferias y similares acontecimientos que ocasionan aglomeraciones de público en determinadas zonas o sectores. Son servicios de carácter público, teniendo derecho a su utilización cuantos Usuarios lo deseen y cumplan las condiciones establecidas por este Reglamento.

Para atender los servicios especiales podrá disponerse, si así lo exigen las circunstancias, de vehículos asignados a líneas regulares, siempre que quede garantizada la dotación de un servicio mínimo a estas últimas.

Artículo 24.- El recorrido, paradas, frecuencias y demás detalles de los servicios especiales, serán determinados por EMTUSA para cada caso, y anunciados con su establecimiento por los medios señalados en el art. 2 de este Reglamento. Idéntica publicidad deberá ser empleada para anunciar su supresión.

Articulo 25.-Son servicios extraordinarios aquellos que en determinadas ocasiones, o bien de forma periódica, pueden establecerse en atención a la demanda recibida de organismos, instituciones o centros públicos o privados. No tienen carácter público, y a su utilización sólo tendrán derecho las personas que el organismo demandante de la prestación determine.

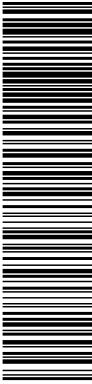
Los detalles de la prestación de los servicios extraordinarios se regularán por el propio acuerdo de establecimiento entre las partes y, subsidiariamente, por lo establecido en este Reglamento.

Artículo 26.- Las tarifas de los servicios especiales habrán de ser aprobadas por los Órganos competentes al efecto, fijándose su cuantía por viaje, y anunciándose al público en la forma prevista en el Art. 2 de este Reglamento.

EMTUSA fijará a su criterio las tarifas o importes a aplicar en cada caso a los servicios extraordinarios que se realicen.

ESTADO
FIRMADO
05/11/2021 13:02

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 15 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



Capítulo III. Los Vehículos

Sección 1ª: Mantenimiento y conservación

Artículo 27.- Los vehículos prestarán servicio en todo caso en las debidas condiciones de conservación técnica, mantenimiento y limpieza.

Artículo 28.- La **limpieza** de los vehículos, tanto exterior como interior, habrá de ser esmerada, entendiendo por tal aquella que se corresponde con la consideración y respeto debido a sus ocupantes.

Artículo 29.- La **conservación técnica** habrá de ser la propia de una correcta y diligente explotación, orientada siempre a la Seguridad Vial y, por tanto, especialmente atenta al mantenimiento de aquellos elementos del vehículo de mayor relevancia a los efectos.

Sección 2ª: Señalización e interior

Artículo 30.-Visibles desde el **exterior** del vehículo existirán señalizaciones en las que figure el número de orden interno de la unidad y el número de línea de servicio que cubre, así como las condiciones de accesibilidad para personas de movilidad reducida y sillas de bebé.

La **publicidad** exhibida en los vehículos de servicio no deberá afectar a los espacios de visión de los conductores y no dificultará la identificación de los autobuses como vehículos de transporte público. Los contenidos de la publicidad respetarán, en todo caso, lo recogido por la normativa específica vigente, en particular lo relativo a la prevención de drogodependencias.

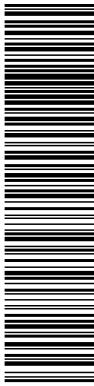
Artículo 31.-Los vehículos, bien visible en su **interior**, deberán ofrecer información relativa al número de orden interno asignado a cada unidad así como a las obligaciones y derechos de los Usuarios y del Personal de EMTUSA. Todo ello al margen de otras indicaciones y señalizaciones que en los vehículos deban figurar según cualquier otra normativa aplicable.

Los vehículos deberán estar dotados de **sistemas de ayuda e información al Usuario** orientados, en la medida de lo posible, a cubrir las necesidades de las personas con dificultades sensoriales.

Artículo 32.- Los **asientos** del vehículo serán ocupados libremente por los Usuarios, según tengan acceso a los mismos, sin preferencia alguna salvo expresa

ESTADO
FIRMADO
05/11/2021 13:02

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 16 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



indicación de reserva especial según lo legalmente establecido. Los asientos reservados estarán debidamente señalizados y destinados a personas de movilidad reducida, embarazadas, ancianos, personas que porten en sus brazos a bebés, y, en general, a quienes por sus circunstancias personales no deban viajar de pie, ya sea por razones de salud o de disminución de posibles riesgos.

Los Usuarios no podrán exigir viajar sentados, pues a ello sólo tendrán derecho en el caso de que existan asientos disponibles y no reservados.

Capítulo IV. Instalaciones fijas y Refugios

Artículo 33.- *Las marquesinas, y demás elementos de mobiliario instalados en las Paradas, deberán ser conservados en correcto estado de decoro y limpieza y en adecuadas condiciones de mantenimiento.*

En todo caso, las instalaciones fijas en la vía pública, vinculadas a la prestación del servicio, observarán los preceptos y ordenanzas municipales, y deberán ajustarse a las condiciones básicas de accesibilidad determinadas por la normativa específica aplicable.

Artículo 34.- *Toda la señalización relacionada con las Paradas deberá ser clara, instalada en lugar visible, y contendrá las indicaciones determinadas por este Reglamento.*

TITULO III. PERSONAL DEL SERVICIO

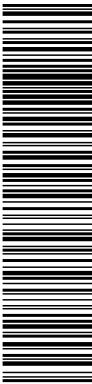
Capítulo I. Normas generales

Artículo 35.- *El Personal de EMTUSA asignado al servicio deberá vestir adecuadamente **uniformado** de acuerdo con las normas que al respecto dicte la Dirección.*

*El Personal deberá actuar en todo momento con **educación y respeto** hacia el Público, evitando cualquier actitud que pueda entenderse como descortés o desconsiderada.*

Artículo 36.- *Caso de producirse **discrepancia** entre el Personal y el Público usuario con motivo del servicio, éste viene en principio obligado a seguir las indicaciones y criterios del Personal de EMTUSA, pudiendo con posterioridad denunciar el hecho si lo considerase procedente, para lo que podrá servirse de los correspondientes cauces de reclamación abiertos.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 17 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



FIRMAS

ESTADO

FIRMADO
05/11/2021 13:02

Artículo 37.-El Personal de EMTUSA, en el desarrollo de su cometido, en ningún caso realizará actividad alguna que pueda causar distracción o hacer que disminuya la atención a la función de **conducción** del vehículo de servicio.

Artículo 38.-El Personal de EMTUSA en acto de servicio guardará entre sí, con mutuo respeto y consideración, el **orden jerárquico** correspondiente, y evitará en todo caso evidenciar en público discrepancia alguna. Caso de darse tal discrepancia prevalecerá el criterio del superior jerárquico, sin perjuicio de las actuaciones a que posteriormente ello pudiera dar lugar.

Artículo 39.-El Personal de EMTUSA no será **amonestado** o reprendido públicamente en acto de servicio, sin perjuicio de que puedan ser corregidas en el momento determinadas conductas o actitudes, e incluso llegar a ser relevado tan pronto sea posible, con independencia de la categoría que ostente.

Artículo 40.- Los Inspectores y Conductores en acto de servicio deberán hacer que se cumpla por los Usuarios las **normas y disposiciones** vigentes, pudiendo denunciar a los posibles infractores ante el Agente de la Autoridad, procurando aportar para ello toda la información y documentación que pueda ser relevante a estos efectos. En todo caso, observada la infracción cometida, los hechos serán puestos en conocimiento del superior jerárquico por los cauces de comunicación interna establecidos.

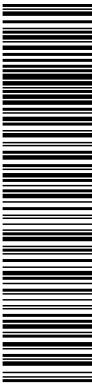
Capítulo II. Jefe de Tráfico, Inspectores y Conductores

Sección 1ª: Del Jefe de Tráfico

Artículo 41.-Corresponden al Jefe de Tráfico las **funciones** de organización y coordinación de los servicios, funciones que estarán determinadas en su alcance y extensión por la Dirección de EMTUSA. Su contenido fundamental, relacionado con carácter meramente enunciativo, consistirá:

- a) En la ordenación del servicio, en lo referido a la distribución y asignación del Personal y del material -los vehículos-, a tenor de las instrucciones generales recibidas y con iniciativa propia en la gestión de incidencias.
- b) En la supervisión y control de los Inspectores y Conductores-perceptores.
- c) En la realización de estudios de tráfico, planificación de líneas y servicios, y cualquier otra propuesta que redunde en la mejora de la oferta de EMTUSA.

<p>DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 18 de 32</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva</p>



Artículo 42.- *El Jefe de Tráfico se ocupará de la coordinación del Personal adscrito a la Oficina de Tráfico y Movimiento. En su ausencia, las puntuales funciones de dicha coordinación, así como las relacionadas con la ordenación del servicio, las asumirá el Inspector de Servicio.*

Sección 2ª: De la Inspección

Artículo 43.- *El Personal de Inspección de EMTUSA asumirá cuantas funciones le asigne el Convenio Colectivo vigente, el presente Reglamento, así como las que puntualmente le sean encomendadas por la Dirección o sus superiores dentro de sus respectivas competencias. A tal efecto, la Dirección de EMTUSA podrá redactar instrucciones específicas a las que deberá ajustarse la Inspección en el desempeño de su cometido.*

Artículo 44.-*El Personal de Inspección, en ausencia de un superior, constituirá la máxima autoridad de EMTUSA en todo lo relacionado con la prestación del servicio, y sus decisiones respecto al mismo deberán ser acatadas, sin perjuicio de las reclamaciones que contra las mismas procedan.*

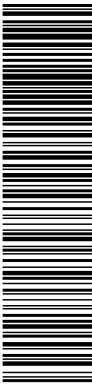
Artículo 45.- *Será específica misión del Personal de Inspección la regulación y control de las líneas de servicio. Asimismo, debidamente identificado, verificará que los Usuarios están en posesión del título de viaje correspondiente, pudiéndoles exigir la exhibición del mismo. En tal sentido, la inspección de títulos de viaje se efectuará de forma que se causen las menores molestias a los Usuarios, pero con las mayores garantías de eficacia.*

Artículo 46.- *Será misión de la Inspección hacer cumplir a los trabajadores de EMTUSA -en su sección de Movimiento-, y a los Usuarios en general, cuantas disposiciones rijan respecto a la prestación del servicio y, concretamente, cuanto se preceptúa por este Reglamento.*

Artículo 47.- *El Personal de Inspección adoptará cuantas medidas exijan o aconsejen las circunstancias en cada caso, y dará a su superior puntual parte informativo de todas las anomalías, irregularidades e incidencias que se observen en la prestación del servicio, especialmente de aquellas que han de ser de su directo conocimiento. Asimismo, informará de las medidas adoptadas al respecto.*

Sección 3ª: Del Personal de Conducción

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 19 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



Artículo 48.- *El Personal de Conducción de EMTUSA asumirá cuantas funciones le asigne el Convenio Colectivo vigente, este Reglamento, y las que puntualmente le sean encomendadas por sus superiores dentro de sus competencias. En su cometido, su actuación se ajustará siempre al cumplimiento de la normativa sobre Seguridad Vial, y en especial del Reglamento General de Circulación.*

La Dirección podrá redactar instrucciones específicas a las que este Personal deberá ajustarse en el desempeño de su tarea. Caso de discrepancia con aquellas, tal circunstancia podrá ser convenientemente manifestada por escrito.

Artículo 49.- *En el ejercicio de su labor, y por exclusivas razones de Seguridad Vial, el Personal de Conducción deberá manejar el vehículo de servicio con suavidad, y efectuar las detenciones y salidas procurando evitar sacudidas y movimientos bruscos. Por las mismas razones, se abstendrá en lo posible de iniciar o mantener conversación con el Público usuario y/o con otros compañeros de trabajo, salvo que se trate de responder a cuestiones relacionadas con el servicio que se presta, y siempre que el vehículo se encuentre detenido.*

Artículo 50.- *El Personal de Conducción adoptará en el desempeño de su labor cuantas medidas aconsejen las circunstancias en cada caso, y dará puntual parte informativo de todas las anomalías, irregularidades e incidencias que se observen en la prestación del servicio y que sean de su directo conocimiento.*

TITULO IV. USO DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO

Capítulo I. Normas generales

Artículo 51.- *Cuando el vehículo de servicio llegue completo de Público a una Parada, no se permitirá el acceso al mismo hasta que, en su caso, se haya apeado alguno de los Usuarios que lo venían ocupando y se libere con ello el espacio necesario.*

Si el vehículo fuese casi completo en su ocupación, el Conductor-perceptor indicará el número máximo de nuevos Usuarios que puedan acceder, indicación ésta que deberá ser rigurosamente observada.

El acceso del Público al vehículo deberá efectuarse por riguroso orden de llegada de las personas a la Parada, de forma que, respetando tal prelación, se permita dicho acceso evitando aglomeraciones y atropellos.

Artículo 52.- *Una vez iniciado el movimiento de salida del vehículo, se evitará en lo posible la detención para tomar o dejar viajeros fuera de la*

<p>DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 20 de 32</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva</p>	<p>ESTADO FIRMADO 05/11/2021 13:02</p>



Parada, salvo en caso de averías, incidencias o indicación expresa del Inspector de servicio.

Artículo 53.- *El Conductor no detendrá el vehículo en Parada eventual de no haber Público esperando para subir al mismo. No obstante, se hará siempre la detención cuando, para apearse, ésta haya sido previamente solicitada por los ya ocupantes del vehículo. El tiempo de detención, en este caso, será el suficiente para permitir que se apeen los ocupantes que, con antelación a la parada, ya hayan avanzado hacia la puerta y se hayan posicionado así para la salida.*

Artículo 54.- *El vehículo deberá ser completamente desalojado por los Usuarios en los puntos de parada que constituyan final de línea. Quienes en tal caso deseen continuar, deberán apearse y guardar turno para acceder de nuevo al vehículo como si de un nuevo trayecto se tratara a todos los efectos.*

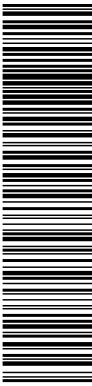
Capítulo II. Los Usuarios: Derechos, obligaciones y prohibiciones

Sección 1ª: Derechos

Artículo 55.- *Los Usuarios, en posesión del correspondiente título válido para el viaje, tienen derecho:*

- a) *A que se les expida el justificante de pago del billete ordinario en el mismo momento de abonar su importe, y a cancelar su viaje mediante utilización de tarjeta prepago o cualquier otro medio implementado por la Empresa, en los equipos de validación existentes para ello.*
- b) *A presentar ante EMTUSA, frente a las decisiones adoptadas por su Personal, la oportuna reclamación en forma, que deberá ir acompañada por su título válido de viaje ordinario o la identificación de la tarjeta prepago utilizada en su caso.*
- c) *A que por el Personal asignado al servicio se dé cumplimiento a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones vigentes aplicables.*
- d) *A ser tratado por el Personal de EMTUSA, en todo caso y situación, con la debida corrección y respeto.*
- e) *A recibir información básica y precisa para el uso del servicio de transporte urbano prestado por EMTUSA.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 21 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



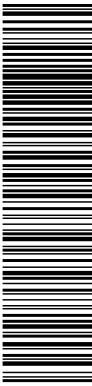
- f) A que se les facilite **cambio** en la operativa de pago, siempre que el importe entregado por su parte no exceda de la cantidad máxima fijada por la Dirección de EMTUSA en cada momento.

Sección 2ª: Obligaciones

Artículo 56.- Son obligaciones de los Usuarios, las relacionadas a continuación:

- a) Con la mayor rapidez posible en su acceso al vehículo, deberán **cancelar** su título prepago de viaje, o bien **abonar** el billete ordinario en su importe exacto, y con moneda de curso legal sin deterioro que la invalide, o bien usar cualquier otro medio implementado por la Empresa. Una vez hecho el abono o cancelación, el Usuario deberá **situarse** en el interior del vehículo, evitando entorpecer la circulación interior en la medida en que las circunstancias lo permitan.
Caso de tratarse de **tarjetas personalizadas**, deberá el Usuario mostrar la misma al Conductor-perceptor antes de efectuar la correspondiente validación
- b) Deberán reclamar al Conductor-perceptor la entrega del **justificante de pago** del billete ordinario, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese alcanzar al Usuario no portarlo durante el trayecto y, en otros casos, disponer del justificante en cualquiera de los formatos que pudiera implementar la Empresa. Asimismo, deberán responsabilizarse de la validez de cualquier otro título de viaje que pudiera ser utilizado.
- c) Deberán **exhibir el título** de viaje utilizado cuantas veces sean requeridos para ello por el Conductor-perceptor o Inspector de servicio. Deberá estar aquél en buen estado, sin presentar roturas o deterioros que dificulten su lectura y comprobación.
- d) Deberán **apearse** del vehículo a requerimiento del Personal de EMTUSA caso de no abonar el importe del billete ordinario o no cancelar la tarjeta de viaje.
- e) Deberán solicitar, **alzando la mano** visiblemente, que el vehículo se detenga cuando el Usuario se encuentre en una parada múltiple, estando el Conductor obligado a permitir el acceso siempre que la capacidad del vehículo lo permita. Asimismo, deberán solicitar

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 22 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



anticipadamente desde el interior del vehículo la detención del mismo en la parada, utilizando los elementos técnicos para ello disponibles.

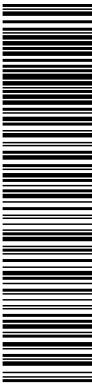
- f) Deberán **permanecer sujetos** a los elementos destinados al efecto en el interior del vehículo con el fin de evitar caídas y lesiones durante el trayecto.
- g) Deberán responsabilizarse de que los **objetos** que porten no causen molestias o lesiones al resto de Usuarios o al Personal de EMTUSA ni causen daños al vehículo de servicio.
- h) Deberán **atender y cumplir** las instrucciones de orden y seguridad establecidas para la más adecuada prestación del servicio, colaborando y siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Personal encargado para la mejor y más rápida solución de cualquier incidente o siniestro que pudiera producirse durante el desarrollo del servicio, y ello sin perjuicio de la posibilidad de formular posterior reclamación.

Sección 3ª: Prohibiciones

Artículo 57.- Con carácter general, se prohíben todas aquellas acciones que puedan perturbar el correcto desenvolvimiento del servicio de transporte de viajeros, y de forma específica las siguientes:

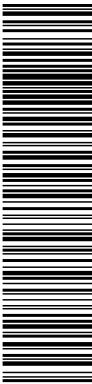
- a) **Acceder o abandonar** el vehículo sin que éste se halle totalmente detenido.
- b) Con el vehículo en marcha, sacar fuera del mismo, por puertas o ventanas, cualquier parte del cuerpo u **objetos**.
- c) Dificultar la circulación en los lugares reservados al **paso** de viajeros y empleados.
- d) **Acceder** al vehículo cuando se haya hecho la advertencia de que la totalidad de las plazas se encuentran ocupadas.
- e) Entrar o salir del vehículo por **puerta** no indicada para ello.
- f) Arrojar **objetos** dentro del vehículo así como hacia el exterior del mismo.

<p>DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 23 de 32</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva</p>	<p>ESTADO FIRMADO 05/11/2021 13:02</p>
--	---	--



- g) Fumar e ingerir alimentos y bebidas en el interior de los vehículos*
- h) Llevar consigo materias susceptibles de **explosión o inflamación**.*
- i) Portar cualquier clase de **animal**, excepto pequeños animales domésticos siempre que los mismos sean transportados por sus dueños en jaulas o receptáculos idóneos que eviten perturbaciones y molestias de cualquier tipo al resto de Usuarios. En todo caso, estará siempre permitido el acceso al vehículo del perro lazillo que acompañe a Usuario invitado. EMTUSA podrá establecer un procedimiento de autorización especial para el acceso de perros de acompañamiento de personas con discapacidad física, intelectual o sensorial -al margen de la visual-, o bien de perros acompañados de monitores para su adiestramiento.*
- j) Acceder al vehículo en estado de manifiesta **intoxicación** por consumo de alcohol o de sustancias estupefacientes.*
- k) Llevar consigo **bultos o paquetes** que, por su tamaño, contenido, suciedad o mal olor, puedan dañar, molestar o ensuciar a los demás Usuarios. Especial consideración tendrán las maletas de viaje, los carritos de la compra, los patinetes y bicicletas, plegables y de niño, objetos todos estos que podrán acceder al vehículo cuando la ocupación puntual del mismo lo permita y exista suficiente espacio disponible a criterio del Personal de EMTUSA. En todo caso, los portadores de este tipo de objetos deberán ubicarlos asegurándose de no entorpecer ni dañar al resto de Usuarios, debiendo sujetarlos adecuadamente durante el trayecto, así como respetar la preferencia de quienes se desplacen en silla de ruedas y de quienes porten sillas de niños.*
- l) Utilizar dentro del vehículo aparatos de sonido, musicales o similares que produzcan ruidos innecesarios y **molestias** al resto de Usuarios.*
- m) Hablar con el Conductor o **distráer** su atención cuando el vehículo está en movimiento.*
- n) Solicitar la **detención** del vehículo fuera de los lugares habilitados para ello.*
- ñ) Alterar el orden u ofender al decoro con palabras, gestos o faltas de compostura.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 24 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



Resultan también prohibidas todas aquellas acciones que, no estando expresamente recogidas en este Reglamento como prohibiciones lo estén por otra normativa aplicable en vigor.

El Personal de EMTUSA deberá impedir el acceso a los vehículos de servicio, y obligar a descender de éstos, a los Usuarios que desatiendan los preceptos en este artículo expresados.

Capítulo III. Usuarios con movilidad reducida

Artículo 58.-EMTUSA deberá tener en servicio **vehículos adaptados** a personas con capacidad física y/o sensorial reducida, para lo cual estarán dotados con rampa de acceso, espacios reservados, señalizaciones específicas y demás sistemas de ayuda al Usuario.

Artículo 59.-Aquellos Usuarios que requieran para su desplazamiento del uso de **silla de ruedas**, deberán acceder al vehículo por la puerta provista de rampa de acceso.

El Conductor de servicio deberá, mediante la utilización de los medios técnicos disponibles, facilitar el acceso a estos Usuarios, los cuales deberán hacer uso tanto del cinturón de seguridad con que cuenta el vehículo, como de los mecanismos de la propia silla de ruedas con el objeto de que ésta quede totalmente inmovilizada durante el trayecto.

A estos Usuarios se les facilitará siempre la acción necesaria para llevar a cabo el abono del billete correspondiente o la cancelación de cualquier otro título de transporte.

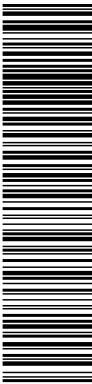
El número de Usuarios en silla de ruedas que puedan viajaren un vehículo quedará supeditado al total de plazas de las que éste disponga autorizadas para tal fin, así como a la ocupación efectiva del mismo.

Artículo 60.- Cada vehículo debe contar, próximos a su puerta de entrada, con **asientos reservados** a personas con movilidad reducida, en el número establecido por la normativa específica vigente, debiendo estar adecuadamente señalizados y dotados con timbre de parada y espacio físico suficiente.

Las personas con movilidad reducida podrán apearse del vehículo por la puerta por la que les resulte más cómoda y fácil su salida, siempre que lo soliciten al Conductor de servicio.

Artículo 61.-El acceso de **sillas de bebé o niño** desplegadas se autoriza, sin recargo para esta prestación, en aquellos vehículos que dispongan de zona habilitada para silla de ruedas, siempre que el niño ocupen efectivamente la silla y

<p>DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 25 de 32</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva</p>	<p>ESTADO FIRMADO 05/11/2021 13:02</p>
--	---	--



vaya debidamente sujeto. Deberán acceder por la puerta delantera, si bien excepcionalmente podrán hacerlo por la puerta central o trasera, por la que descenderán en todo caso. Como norma general, no se accionará la rampa existente en los autobuses para el acceso de sillas de bebé o niño.

Las sillas de bebé o niño se colocarán en la plataforma central del vehículo, de manera que el niño quede situado en posición longitudinal y en sentido contrario a la marcha del vehículo, activados los dispositivos de frenado de las ruedas y sin dificultar el tránsito de los demás Usuarios. El niño deberá estar siempre sujeto en la silla con su cinturón o arnés, en otro caso deberá ser cogido en brazos o bien portado en arnés tipo mochila, plegándose entonces la silla y situándola en el lugar habilitado para las sillas de ruedas, asegurándose la persona adulta, que acompaña al niño, de su inmovilización y custodia durante el viaje.

La persona adulta que acompañe al niño será responsable del cumplimiento de las condiciones de seguridad de éste y de los daños que la silla pudiera ocasionar.

Cuando la ocupación puntual del vehículo sea alta, y no exista espacio suficiente disponible a criterio del Personal de EMTUSA, no se permitirá el acceso de sillas que transporten niños o bebés, siendo en todo caso dos el número máximo de sillas de este tipo admitidas por los vehículos que lo permitan. Quienes porten sillas de bebé o niño deberán respetar siempre la preferencia de acceso de quienes se desplacen en silla de ruedas.

Con independencia de lo anterior, y atendiendo a las circunstancias concurrentes en estos casos, la Dirección de EMTUSA, de forma excepcional, podrá restringir el acceso a los vehículos, o autorizarlo, en otras condiciones a las establecidas en el presente artículo.

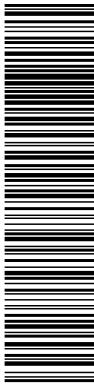
Capítulo IV. Usuarios con títulos gratuitos y bonificados

Sección 1ª: Normas generales

Artículo 62.- Los títulos de viaje gratuitos y bonificados, sean o no personalizados, tan sólo podrán ser utilizados por aquellos Usuarios que reúnan los **requisitos** establecidos por las disposiciones vigentes y por los acuerdos sobre el particular adoptados por el Órgano competente.

Artículo 63.- Los Usuarios que sean beneficiarios de títulos de viaje personalizados gratuitos o sujetos a tarifa bonificada, deberán mostrar a requerimiento del Personal de EMTUSA, y en cualquier momento, el **título acreditativo** de su especial condición de Usuario. Asimismo, también podrán ser

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 26 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



requeridos para justificar documentalmente la coincidencia de su identidad personal con la que figura en el título de viaje utilizado.

Artículo 64.- *El Usuario que realice un **uso indebido** del título de viaje personalizado a su nombre podrá verse privado del mismo por el tiempo que se determine según lo establecido por este Reglamento.*

Artículo 65.- *Los Inspectores y Conductores de servicio podrán **retirar o instar la anulación** inmediata de los títulos de viaje, sean estos de cualquier tipo, a los Usuarios que lleven a cabo una utilización indebida de los mismos, ello sin perjuicio de la reclamación posterior que por estos pueda ser formulada.*

Sección 2ª: Beneficiarios

Artículo 66.- *Con sujeción a las normas generales de uso precisadas por este Reglamento, tendrán derecho a ser beneficiarias de títulos de viaje personalizados gratuitos aquellas personas que reúnan las condiciones establecidas al efecto por el **Convenio Colectivo** de EMTUSA.*

Sección 3ª: Otros Usuarios

Artículo 67.- *Podrán utilizar gratuitamente el servicio los **Agentes de la Autoridad** que, en ejercicio de su función, vistan uniformados.*

Artículo 68.- *Los **menores** de tres (3) años tendrán derecho a la utilización gratuita de los servicios regulares siempre que vayan acompañados de persona adulta en posesión del correspondiente título de viaje, siendo dos(2) el número máximo de estos menores por acompañante adulto. Éstos, podrán solicitar que se les antice el título de viaje personalizado que EMTUSA emitirá oportunamente para el colectivo de entre 3 y 6 años.*

Aquellos menores con edad superior a tres (3) años e inferior a (6) años podrán acceder al vehículo gratuitamente, en servicio regular, previa presentación del título de viaje personalizado que EMTUSA emitirá oportunamente para este colectivo de Usuarios.

Capítulo V. Accidentes

Artículo 69.- *Todo Usuario que, en el transcurrir del servicio, sufra **lesión o daño** deberá ponerlo en conocimiento del Personal de EMTUSA con la mayor*

<p>DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 27 de 32</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva</p>	<p>ESTADO FIRMADO 05/11/2021 13:02</p>



*inmediatez posible en atención a las circunstancias del hecho, facilitando sus datos personales y su título de viaje, y deberá seguir asimismo las instrucciones que de aquel reciba. Dicho Personal cumplimentará en todo caso el correspondiente **parte informativo** de siniestro en la forma establecida al efecto cara a las consiguientes tramitaciones.*

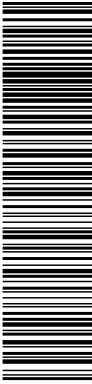
Artículo 70.- *En caso de accidente en la prestación del servicio del que resultaran lesiones aparentemente **leves** para alguna persona, se observarán las siguientes normas:*

- a) *Por el Conductor del vehículo de servicio en el que pudiera haberse producido el siniestro, sea éste de circulación o no, se cumplimentará parte informativo escrito sobre los hechos, en el que se consignarán datos de los vehículos intervinientes en forma más o menos directa en el accidente, y datos personales y teléfono de propietarios, conductores, personas lesionadas y, al menos, dos testigos presenciales.*
- b) *El lesionado, de ser ello preciso, deberá recibir asistencia en un centro de la sanidad pública o bien en aquel al que sea derivado directamente por EMTUSA, donde se elaborará el correspondiente parte facultativo.*
- c) *Quienes se consideren perjudicados podrán presentar correspondiente reclamación en las oficinas de EMTUSA y/o seguir otros oportunos cauces legales.*
- d) *El vehículo de servicio vinculado al siniestro ocurrido continuará su itinerario tan pronto como las circunstancias lo permitan.*

Artículo 71.- *Caso de producirse accidente de consecuencias personales y/o materiales aparentemente **graves o muy graves**, por el Personal de EMTUSA se avisará urgentemente a los servicios de emergencias buscando con ello la inmediata asistencia; todo sin perjuicio de los trámites previstos en el artículo anterior.*

Artículo 72.- *Si por un Usuario o por persona ajena al servicio, se causaran daños por **actos vandálicos** o similares en vehículos o instalaciones, tales como rotura de cristales, alteraciones del orden, etc., deberá cumplimentarse parte informativo de siniestro por el Conductor u otro Personal vinculado al hecho, conteniendo la explicación de lo ocurrido y, de ser ello posible, los datos del causante y de al menos dos testigos presenciales.*

<p>DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 28 de 32</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva</p>



FIRMANDO

05/11/2021 13:02

ESTADO

Artículo 73.- Si como consecuencia de accidente de circulación el autobús colisionara con otros vehículos u objetos y como resultado de ello se produjesen **daños materiales**, el Conductor de servicio deberá cumplimentar parte informativo escrito, incluyendo versión gráfica sobre los hechos, en términos similares a los detallados en artículos precedentes.

Artículo 74.- En todos los supuestos mencionados en el presente capítulo, los Usuarios deberán **colaborar** con el Personal de servicio para la mejor y más rápida solución de los incidentes de que se trate.

Capítulo VI. Objetos Perdidos

Artículo 75.-Caso de que un Usuario extravíe algún objeto en un vehículo de servicio, podrá, previa acreditación de ser su dueño, interesar su **recuperación** en las oficinas de EMTUSA, en las que, de ser hallado el objeto, estará a disposición.

Artículo 76.-Aquellos objetos extraviados que, habiendo sido recuperados, se encuentren depositados en las instalaciones de EMTUSA, y que no sean reclamados en el plazo de un mes desde su extravío, podrán ser desecharos. Caso de tratarse de elementos o bienes perecederos podrán ser estos desecharados en el mismo momento de verificar tal condición.

TITULO V. RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

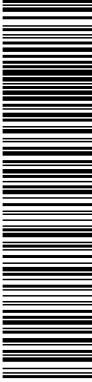
Artículo 77.- Toda persona que desee formular reclamación o sugerencia sobre cualquier anomalía o circunstancia observada en la prestación del servicio, o en relación con el Personal vinculado al mismo, podrá hacerlo presencialmente en la **Oficina de Atención al Cliente** sita en la parada central de EMTUSA, o bien en sus oficinas centrales.

Se tramitarán igualmente las reclamaciones y sugerencias que se reciban por cualquier otro conducto de comunicación, al margen del presencial, siempre que quede constancia fehaciente de la identidad del reclamante.

Artículo 78.-La tramitación de las hojas de reclamaciones se realizará conforme a lo establecido en cada momento por la normativa vigente en materia de defensa y protección de los consumidores.

Una vez tramitada en forma la reclamación o sugerencia recibida, EMTUSA deberá comunicar al firmante de la misma la **resolución** adoptada. Contra dicha

<p>DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 29 de 32</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva</p>	<p>ESTADO FIRMADO 05/11/2021 13:02</p>
--	---	--



resolución podrán ejercitarse las acciones y recursos previstos en la legislación vigente.

TITULO VI. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 79.- Tendrá la consideración de falta toda acción u omisión cometida contra el presente Reglamento y disposiciones municipales, siendo sancionada por la Autoridad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atendiendo para ello a las circunstancias en que los hechos se hayan producido y la gravedad de la falta.

La enunciación de las faltas que se contienen en el presente Reglamento se entenderá sin perjuicio de las que puedan definir las demás disposiciones legales, Ordenanzas o Reglamentos municipales por infracción de sus normas.

Todas las acciones u omisiones observadas en el discurrir de la prestación del servicio que pudieran ser constitutivos de infracción contra **Ordenanzas y Disposiciones** dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva serán comunicados por EMTUSA a la Autoridad municipal a los oportunos efectos sancionadores, caso de proceder éstos.

La responsabilidad por las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, tanto por acción como por omisión, en su caso, del deber de diligencia que le sea exigible.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, se aplicará la legislación vigente al respecto.

Artículo 80.- Las **faltas** contenidas en la presente Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de faltas **leves**

- a) Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello.
- b) Negarse a abonar el importe del título de viaje al acceder al vehículo.
- c) No exhibir el título válido de viaje cuando fuera requerido para ello por Personal autorizado.
- d) No denunciar o comunicar, con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo, la sustracción o pérdida de un título de viaje gratuito o bonificado.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 30 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



e) *La utilización de un título de viaje gratuito o especialmente bonificado por persona no titular del mismo.*

f) *El incumplimiento de las obligaciones que para el Usuario del servicio público de transporte se contienen en el presente Reglamento siempre que no estén expresamente calificadas como graves o muy graves.*

2. Tendrán la consideración de faltas **graves**:

a) *Ceder un título gratuito o bonificado por el titular del mismo siendo utilizado por persona no titular.*

b) *Utilizar fraudulentamente títulos manipulados.*

c) *Los actos de deterioro a los vehículos, equipamientos, elementos e instalaciones adscritos al servicio público de transporte urbano colectivo, cuando no se den las circunstancias para su consideración como falta muy grave.*

3. Tendrán la consideración de faltas **muy graves**:

a) *La comisión de la falta contenida en el apartado 2 a), si su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por la misma infracción.*

b) *Impedir el uso del servicio público de transporte urbano colectivo a otras personas con derecho a su utilización.*

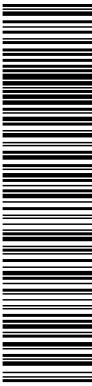
c) *Impedir u obstruir el normal funcionamiento del servicio público de transporte urbano colectivo.*

d) *Los actos de deterioro grave a los vehículos, equipamientos, elementos e instalaciones adscritos al servicio público de transporte urbano colectivo.*

Artículo 81.- Las sanciones correspondientes a las faltas que se recogen en el artículo anterior, son las siguientes:

1. Respecto a las faltas **leves**:

<p>DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS</p> <p>OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 31 de 32</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva</p>	<p>ESTADO FIRMADO 05/11/2021 13:02</p>
--	---	--



- a) *Para las faltas establecidas en el apartado 1, letras a), b), c) y f): multa de 100 euros.*
- b) *Para las faltas establecidas en el apartado 1, letras a), b), c) y f), si al cometerlas su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por la misma infracción: multa de 200 euros.*
- c) *Para la falta establecida en el apartado 1 d): retirada a los titulares del título de viaje bonificado o gratuito y pérdida del derecho a la bonificación o gratuidad respectivamente del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.*
- d) *Para la falta establecida en el apartado 1 e): multa de 150 euros*
- e) *Para la falta establecida en el apartado 1 e), si al cometerla su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido la misma infracción: multa de 300 euros*

2. Respecto a las faltas **graves**:

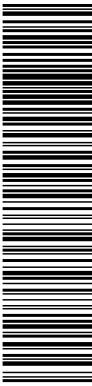
- a) *Para las faltas establecidas en el apartado 2 a): retirada a los titulares del título de viaje bonificado o gratuito y pérdida del derecho a la bonificación o gratuidad respectivamente del mismo, durante el plazo de dos años a contar desde la retirada efectiva del título.*
- b) *Para la falta establecida en los apartados 2. b) y c): multa de 751 euros.*

3. Respecto a las faltas **muy graves**:

- a) *Para las faltas establecidas en el apartado 3. a): retirada definitiva del título de viaje bonificado o gratuito respectivamente a los titulares del mismo.*
- b) *Para la falta establecida en los apartados 3. b), c) y d): multa de 1.501 euros.*

Artículo 82.- *El infractor, con independencia de la imposición de la sanción que le corresponda, en cualquiera de los supuestos tipificados como falta en el presente Título, podrá ser obligado a abandonar inmediatamente el vehículo una vez éste se encuentre detenido. En concreto, aquellos Usuarios que no porten o*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES. CERT. PLENO 27-OCTUBRE-2021 PTO. 7 APROBAC. INICIAL RGTO. PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS TRANSPORTES URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VN0HB-FQGA0-KHW9P Fecha de emisión: 5 de Noviembre de 2021 a las 13:02:51 Página 32 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



FIRMAS

ESTADO

FIRMADO
05/11/2021 13:02

exhiban el título de viaje correspondiente o acrediten su correcto uso, atenderán a lo estipulado por el art. 16 de este Reglamento.

Artículo 83.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La tramitación del procedimiento sancionador será independiente de aquellos otros procedimientos iniciados por incumplimiento de cualesquiera otras disposiciones legales conforme a lo establecido en las mismas.

TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES Y DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disp. Final 1ª.- EMTUSA dará a este Reglamento la debida difusión, tanto entre su Personal, al que se facilitará un ejemplar, como entre el Público usuario, publicitándolo y poniéndolo a disposición a través de los medios referidos por el artículo 2 de este Reglamento.

Disp. Final 2ª.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el BOP y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disp. Derogatoria.- Queda derogado el Reglamento Técnico de Prestación del Servicio aprobado con fecha 25 de Febrero de 2009 (BOP de 1 de abril de 2009)".

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Teniente de Alcalde D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen).